

| Categoría | Salario base mensual o jornal base diario | Importe de doce mensualidades normales | Importe cuatro pagas extraordinarias reglamentarias de marzo, 15 de julio, octubre y 23 de diciembre |
|--|---|--|--|
| Profesional Oficial A | 305,89 | 112.781,— | 37.079,— |
| Profesional Oficial B | 290,72 | 106.112,— | 34.836,— |
| Profesional Ayudante | 281,19 | 102.831,— | 33.742,— |
| Encargado de Peones | 234,48 | 103.835,— | 34.137,— |
| Peón especialista | 278,61 | 100.962,— | 33.193,— |
| Limpiadora y Peones | 272,17 | 99.707,— | 32.790,— |
| Actividades complementarias, Sup. especial | 18.872,— | 228.464,— | 75.488,— |
| Actividades complementarias, Sup. primera | 18.872,— | 228.464,— | 75.488,— |
| Actividades complementarias, Sup. segunda | 16.290,— | 195.480,— | 65.160,— |
| Actividades complementarias, segunda categoría A | 13.649,— | 163.788,— | 54.596,— |
| Actividades complementarias, segunda categoría B | 13.649,— | 163.788,— | 54.596,— |
| Actividades complementarias, tercera categoría | 12.195,— | 146.310,— | 48.780,— |

ANEXO 2

Tabla de capitales señalada por el artículo 45 del Convenio

| Salario mensual | Capital |
|---------------------------|---------|
| Salario base mensual: | |
| Hasta 3.000 | 60.000 |
| Desde 3.001 hasta 3.500 | 80.000 |
| Desde 3.501 hasta 4.000 | 100.000 |
| Desde 4.001 hasta 4.500 | 125.000 |
| Desde 4.501 hasta 5.000 | 150.000 |
| Desde 5.001 hasta 6.000 | 200.000 |
| Desde 6.001 hasta 7.000 | 250.000 |
| Desde 7.001 hasta 8.000 | 300.000 |
| Desde 8.001 hasta 9.500 | 350.000 |
| Desde 9.501 hasta 11.000 | 400.000 |
| Desde 11.001 hasta 13.000 | 450.000 |
| Desde 13.001 hasta 15.000 | 500.000 |
| Desde 15.001 hasta 18.000 | 550.000 |
| Desde 18.001 hasta 21.000 | 600.000 |
| Desde 21.001 hasta 25.000 | 650.000 |
| Desde 25.001 | 700.000 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA

4529 RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipuzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, Ichaso-Ormaiztegui-Hernani (denominada «Ichaso-Hernani»), autorizada por Resolución de esta Dirección General, de fecha 26 de junio de 1968, constituida por el tramo de línea Ormaiztegui-Hernani, desde esta última subestación hasta su apoyo número 3 y de un tramo de nueva construcción desde el citado apoyo número 3 hasta la subestación de Ichaso.

La modificación del trazado objeto de esta autorización afecta al tramo existente entre el apoyo número 97 de la línea y la nueva posición prevista para su entrada en la subestación de Hernani. Tendrá una longitud de 1.200 metros, será de doble circuito en «duplex»; conductores, cable aluminio acero de 281,1 milímetro cuadrado de sección cada uno, excepto en el último vano de entrada en la subestación de Hernani, que será de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos múltiples y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Potencia a transportar por circuito 300 MV.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará, en todo su recorrido, un cable a tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Con motivo de la incorporación del sistema de 380 KV, y su correspondiente transformación en la subestación de Hernani, ha sido necesario variar las posiciones de entrada y salida de las líneas de interconexión y transporte que llegan y parten de la misma, siendo ésta la finalidad de la modificación del trazado de la línea Ichaso-Hernani que motiva esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipuzcoa.

4530 RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «La Seda de Barcelona, S. A.», la instalación de un generador de vapor en la central térmica de la fábrica de poliéster «Terlenka», sita en Prat de Llobregat (Barcelona).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona por la Empresa «La Seda de Barcelona, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de su central térmica de vapor, radicada en la fábrica de poliéster «Terlenka», con la instalación de un nuevo generador de vapor.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «La Seda de Barcelona, S. A.», la ampliación de su central térmica, radicada en la fábrica de poliéster «Terlenka», sita en Prat de Llobregat (Barcelona), con la instalación de un nuevo generador de vapor.

Esta ampliación está constituida por:

Un generador de vapor, de 2.481 metros cuadrados de superficie de calefacción, con una producción de 80 toneladas/hora de vapor a 450°C y presión de salida del recalentador de 41,84 kilogramos/centímetro cuadrado. Instalaciones auxiliares y complementarias precisas.

Utilizará como combustible fuel-oil. Toda la instalación será de producción nacional.

Plazo máximo para la puesta en marcha de la ampliación, dieciocho meses, a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

Se establecen, además, las condiciones especiales siguientes:

1.ª Para disminuir en lo posible la contaminación atmosférica, se fijan los siguientes valores límites, que deberá cumplir el conjunto de la instalación en funcionamiento actual, más la ampliación que se autoriza.

a) Los niveles de emisión de los contaminantes existentes en los gases de combustión no sobrepasarán los siguientes límites:

Partículas sólidas: 200 mg/m³ N.

Anhidrido sulfuroso (SO₂): 5.560 mg/m³ N.

Opacidad: Número 1 de la escala de Ringelmann.

El índice de opacidad podrá alcanzar valores no superiores a 2 de la escala de Ringelmann, en períodos de dos minutos cada hora.